

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Filiación de Hijo Extramatrimonial Rad. 2019-00089

La Defensora de Familia, adscrita al Juzgado, informa que el adolescente BRENDA LIZETH VERNAZA RUIZ, alcanzó la mayoría de edad el pasado 9 de septiembre de 2023 y como quiera que el presente asunto debe ser asumido por la interesada en el estado en que se encuentra, procede requerir a la demandante, para que designe un apoderado de confianza para que continúe ejerciendo su representación y asuma la carga de impulsar el proceso, el cual tiene pendiente la notificación del demandado JAVIER GRANJA.

Teniendo en cuenta que el proceso ha permanecido en estantería sin ningún impulso se concederá a BRENDA LIZETH VERNAZA RUIZ, el término de treinta (30) días para que asuma el proceso y designe apoderado de confianza, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INCOPORAR el escrito de la Defensora de Familia adscrita al Juzgado para que obre y conste.

SEGUNDO: REQUERIR a BRENDA LIZETH VERNAZA RUIZ, para que asuma el proceso en el estado en que se encuentra y designe un apoderado de confianza para que continúe ejerciendo su representación en el proceso y proceda a realizar la notificación al demandado JAVIER GRANJA.

TERCERO: CONCEDER a la parte actora el término de treinta (30) días, para que proceda a cumplir con la carga que le corresponde y advertirle, que, en caso de no cumplir con la carga procesal indicada en el punto anterior, se declarará desistida tácitamente la demanda, se terminarán las actuaciones y se archivará el expediente.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

VCSI07/05/2024

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 72 Hoy 9 de mayo de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria